

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN: POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, A TRAVÉS DEL CENTRO UNIVERSITARIO UAEM VALLE DE TEOTIHUACÁN, REPRESENTADO POR EL ENCARGADO DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN EL C. D. RIGOBERTO GARCÍA GARDUÑO; Y POR OTRA, LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TULANCINGO, REPRESENTADA POR EL M. EN C. GERARDO MARCELINO LARA OROZCO, EN SU CARÁCTER DE RECTOR Y REPRESENTANTE LEGAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "EL CENTRO" Y "LA UNIVERSIDAD", RESPECTIVAMENTE; AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DE "EL CENTRO":

1. Que es un organismo académico de la Universidad Autónoma del Estado de México, que tiene como fines formar profesionales; realizar investigaciones y extender los beneficios de la cultura; así como planear, organizar, definir, impartir, vigilar y evaluar los estudios de licenciatura y, estudios avanzados; y promover y llevar a cabo actividades de difusión cultural y extensión universitaria.
2. Que el C.D. Rigoberto García Garduño, es el Encargado del Despacho de la Dirección, con las facultades y obligaciones establecidas en la Legislación Universitaria y cuenta con el mandato especial que lo autoriza suscribir el presente convenio, otorgado por el Dr. en D. Jorge Olvera García, Rector de la Universidad Autónoma del Estado de México.
3. Que señala como su domicilio el ubicado en cerrada Nezahualcóyotl S/N, Santo Domingo, Aztacameca, perteneciente al municipio de Axapusco, Estado de México.

II. DE "LA UNIVERSIDAD":

1. Que es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública del Gobierno del Estado de Hidalgo, sectorizado a la Secretaría de Educación Pública de Hidalgo, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con Registro Federal de Contribuyentes UTT-950720-1E7, que se rige por su Decreto de Creación que reforma diversas disposiciones del diverso que creó a la Universidad Tecnológica de Tulancingo, Publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, el día 4 de julio de 2011.

2. Conforme al artículo 4 del Decreto de Creación, son parte del objeto de "**LA UNIVERSIDAD**", los siguientes aspectos:
 - a. Ampliar las posibilidades de la Educación Superior Tecnológica a fin de contribuir, a través del proceso educativo, a mejorar las condiciones de vida de los hidalguenses;
 - b. Formar técnicos superiores universitarios aptos para la aplicación de conocimientos y la solución creativa de problemas, con un sentido de innovación en la incorporación de los avances científicos y tecnológicos;
 - c. Ofrecer programas de continuidad de estudios para sus egresados, y para egresados del nivel Técnico Superior Universitario o Profesional Asociado de otras instituciones de Educación Superior, que permitan a los estudiantes alcanzar el nivel académico de Licenciatura;
 - d. Realizar investigación aplicada e innovación científica y tecnológica, así como desarrollar estudios o proyectos en las áreas de su competencia, de acuerdo con la planeación y el desarrollo de las Políticas Nacional y Estatal de Ciencia y Tecnología, que se traduzcan en aportaciones concretas que contribuyan al mejoramiento y a la mayor eficiencia de la producción de bienes o servicios, así como a la elevación de la calidad de vida de la comunidad, apoyando las estrategias de desarrollo del Estado de Hidalgo.
3. En términos del artículo 10 del Decreto citado, el M. en C. Gerardo Marcelino Lara Orozco, es el representante legal de "**LA UNIVERSIDAD**", y cuenta con las atribuciones que le confiere el artículo 14, fracción X, del mismo ordenamiento legal, para la celebración de convenios, contratos y acuerdos para el cumplimiento del objeto de ésta, encontrándose con la capacidad jurídica para suscribir el presente instrumento.
4. Para los efectos del presente convenio señala como su domicilio legal el ubicado en camino Ahuehuetitla No. 301, Colonia Las Presas, C. P. 43642. En Tulancingo, Hidalgo.

III. DE AMBAS PARTES

Que es de su interés establecer la colaboración que permita desarrollar acciones conjuntas para que los estudiantes de "**LA UNIVERSIDAD**" realicen estancias, estadías y visitas guiadas en "**EL CENTRO**", así mismo y en un marco de cooperación participar en la formación y capacitación de los trabajadores de "**EL CENTRO**", a través de Educación Continua, así como la obtención de los servicios tecnológicos que ofrece "**LA UNIVERSIDAD**", para tales efectos han decidido

celebrar el presente convenio y manifiestan su conformidad en sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases para llevar a cabo los mecanismos de cooperación conforme a los cuales las partes, promoverán la participación activa y temporal del estudiantado de "LA UNIVERSIDAD" para la realización de sus estancias, estadías y visitas guiadas en "EL CENTRO", así como coordinarán esfuerzos para diseñar y realizar conjuntamente programas de formación y capacitación de trabajadores de "EL CENTRO", en las materias que correspondan a los programas educativos de "LA UNIVERSIDAD" a través de Educación Continua, así como la obtención de los servicios tecnológicos que se ofrecen. Así mismo el de unir esfuerzos para llevar a cabo actividades conjuntas de colaboración académica, desarrollo profesional, difusión de actividades culturales, artísticas, deportivas y sociales, de interés para las partes en los términos de las atribuciones que les confieren las leyes que los rigen y mediante programas específicos.

SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Para la realización de las actividades a la que se hace referencia la cláusula anterior, ambas partes se obligan a presentar por escrito programas específicos de trabajo, para colaborar en tareas de mutuo interés, los cuales de ser aprobados por ambas instituciones, serán elevados a la categoría de convenio específico de colaboración los cuales pasarán a formar parte integral del presente instrumento.

TERCERA. CONVENIOS ESPECÍFICOS DE COLABORACIÓN

En los convenios específicos de colaboración se detallará con toda precisión las acciones que se pretendan llevar a cabo y deberán contener:

1. Objetivos;
2. Calendarios de actividades;
3. Recursos humanos, técnicos, materiales y financieros necesarios;
4. Lugar donde se realizaran las actividades;
5. En su caso, actividades de docencia, asesoría, capacitación e intercambio recíproco del personal académico;
6. Publicación de resultados y actividades de difusión;

7. Responsables de cada parte;
8. Actividades de evaluación y seguimiento;
9. Compromisos específicos en materia de propiedad intelectual y confidencialidad;
10. Las demás que acuerden las partes.

CUARTA. DERECHOS DE AUTOR

En caso de que, como resultado de la ejecución de proyectos específicos de este convenio, se realice alguna publicación, se reconocerá la participación de las partes, otorgando los reconocimientos, derechos y créditos a los investigadores o profesionistas que hayan intervenido, según sea el caso.

QUINTA. COMPROMISOS DE "LA UNIVERSIDAD"

Por lo que respecta a las estancias, estadías y visitas guiadas de su estudiantado en "EL CENTRO" se compromete a:

- A) Seleccionar y comunicar por escrito a "EL CENTRO" en el termino de los primeros cinco días hábiles del mes que corresponda, el nombre de los estudiantes que participarán en el programa de servicio social, estadías y/o prácticas profesionales y los cuales deberán cumplir con el perfil profesional que para tal efecto será propuesto por ésta. Los estudiantes deberán pertenecer a los siguientes programas educativos de "LA UNIVERSIDAD":
 - I. Ingeniería en Arquitectura de Software
 - II. Ingeniería en Desarrollo e Innovación Empresarial
 - III. Ingeniería en Energías Renovables
 - IV. Ingeniería en Fotónica
 - V. Ingeniería en Mecatrónica
 - VI. Ingeniería en Nanotecnología
 - VII. Ingeniería en Tecnologías de la Producción
 - VIII. Ingeniería Profesional en Comercio Internacional con Especialidad en Agronegocios
 - IX. Ingeniería Profesional en Energías Renovables con Especialidad en Energía Solar.

- B) Designar al personal académico que conjuntamente con el personal de "EL CENTRO" serán responsables del programa que para tal efecto comisione "EL CENTRO", será responsable de programas de estancias, estadías y/o visitas guiadas y supervisarán que los estudiantes cumplan con las disposiciones que rijan en "EL CENTRO" y con la normatividad para estancias, estadías y/o visitas guiadas establecidas por "LA UNIVERSIDAD".

- C) Promover el objeto del presente instrumento entre la comunidad estudiantil que este en posibilidades de realizar su estadía, informando el número de lugares disponibles, así como los requisitos que deberán cumplir dichos aspirantes.
- D) Resolver las irregularidades derivadas de la conducta de los estudiantes que le sean reportadas por **"EL CENTRO"** EN UN TÉRMINO DE 5 DÍAS HÁBILES a partir de que sea comunicado por escrito a **"LA UNIVERSIDAD"**.
- E) Abstenerse de divulgar institucionalmente o por conducto de su personal o alumnos, cualquier información que sea de su conocimiento relacionada con las superaciones u organización de **"EL CENTRO"**, sin contar para ello con autorización por escrito de la misma.
- F) Los alumnos de la Universidad deberán desarrollar proyectos que contendrán:
- Objetivos;
 - Calendario de actividades;
 - Recursos humanos, técnicos, financieros y materiales necesarios.

SEXTA. COMPROMISOS DE "EL CENTRO"

Con relación a la prestación de estancias, estadías y visitas guiadas del estudiantado de **"LA UNIVERSIDAD"** se compromete a:

- A) Presentar por escrito a **"LA UNIVERSIDAD"**, la información relacionada con el número de lugares disponibles para la realización de estancias y estadías, así como los requisitos que deberán cumplir dichos aspirantes de acuerdo con el perfil de la carrera que solicite.
- B) Ubicar a los alumnos en el(los) centro(s) de trabajo, instalaciones o localidades en las que desempeñarán las actividades relacionadas con las estancia, estadías y visitas guiadas y que serán definidas por **"EL CENTRO"** con base en sus necesidades, con el objeto de que aplique los conocimientos adquiridos en **"LA UNIVERSIDAD"**.
- C) Establecer el calendario y programa de actividades para el cumplimiento de las acciones objeto de este convenio y para el desarrollo de las estancias y/o estadías, entregándose en forma oportuna a **"LA UNIVERSIDAD"**.
- D) Reportar por escrito a **"LA UNIVERSIDAD"**, cualquier irregularidad que se observe en el comportamiento de los estudiantes y en el desempeño de las funciones de asesoramiento académico a cargo de los profesores designados.

- E) Otorgar el visto bueno a los informes relativos al desarrollo de las actividades realizadas, así como el número de horas que hubiesen cubierto los alumnos de **"LA UNIVERSIDAD"**.
- F) Otorgar en su caso, la constancia de terminación respectiva a los alumnos que acrediten haber cumplido con el programa respectivo, sin que presenten más de tres ausencias consecutivas en un periodo de 30 días sin causa justificada.
- G) Se compromete a establecer espacios y horarios para la realización de visitas guiadas por parte del alumnado de **"LA UNIVERSIDAD"**, previa solicitud por escrito que se haga especificando el objetivo de la visita.

SÉPTIMA: "EL ALUMNO" gozará de:

- a) Asesor industrial por parte de **"LA UNIVERSIDAD"**.
- b) Asesor académico por parte de **"EL CENTRO"**.

Los cuales serán designados POR ESCRITO por **"LAS PARTES"** respectivamente en su ámbito de competencia y la Comisión de Evaluación y Seguimiento, la cual se conformará por las partes después de formalizado un convenio específico, será encargada la de vigilar, según sus atribuciones.

OCTAVA. SUSPENSIÓN DEL SERVICIO SOCIAL ESTANCIA Y/O ESTADÍAS PROFESIONALES

Ambas partes acuerdan que los estudiantes que no cumplan con la asistencia y actividades asignadas, serán dados de baja del programa de estancia y/o estadías y servicio social.

NOVENA. HORARIO Y DURACIÓN DE LA ESTANCIA Y/O ESTADÍA

Ambas partes acuerdan que las estancias y/o estadías deberán realizarse dentro del horario de labores de **"EL CENTRO"** y de acuerdo a los horarios pertinentes, según la condición del estudiante, los cuales tendrán una duración de 3 horas mínimo y 13 semanas, respectivamente.

DÉCIMA. CAPACITACIÓN

"LA UNIVERSIDAD" a través de su departamento de Educación, Continua se compromete a diseñar cursos de capacitación y formación en las materias que correspondan a sus programas educativos a los trabajadores de **"EL**

CENTRO". Para lo anterior, se elaborarán programas específicos de formación y capacitación que las partes acuerden, los cuales se traducirán en Convenios Específicos que, debidamente firmados, serán parte integrante del presente convenio.

"**EL CENTRO**" en caso de necesitar Servicios Tecnológicos hará de conocimiento a "**LA UNIVERSIDAD**" las necesidades para desarrollarlas, entendiéndose como Servicios Tecnológicos aquellas actividades especiales de consultoría, capacitación, investigación aplicada, diseño, innovación y desarrollo de servicios, apoyándose en la experiencia y alto nivel de sus académicos y en la infraestructura con los que cuenta "**LA UNIVERSIDAD**". Los cuales se traducirán en Convenios Específicos que, debidamente firmados, serán parte integrante del presente convenio.

En los mismos, se deberán describir los objetivos, calendario de actividades; recursos humanos técnicos, financieros y materiales necesarios; las contraprestaciones financieras que deban hacerse las partes; fuentes de financiamiento del proyecto que desarrollen, régimen fiscal; lugar o lugares en los que se realizarán las actividades, en su caso, las actividades docentes, de asesoría, capacitación, adiestramiento, intercambio académico, etc. Que se requiera llevar a cabo, sistema de confidencialidad aplicable, reglas sobre la propiedad intelectual y el derecho de autor; mecanismos y criterios de evaluación para los programas en específico; nombramiento de una Comisión de Evaluación y Seguimiento para vigilar el cumplimiento de los mismos.

DÉCIMA PRIMERA. EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO

Para la coordinación, evaluación y seguimiento a las actividades que aquí se comprometen, así como para resolver todas las cuestiones derivadas del cumplimiento del presente convenio, las partes designan como sus representantes a:

Por "**EL CENTRO**"

M. en C. Educ. Ma. del Consuelo Narváez Guerrero
Responsable de Vinculación
Tel. 01 592 92 4 55 83. Fax 92 4 54 05

Por "**LA UNIVERSIDAD**"

Dra. Dulce M. Barberena Serrano
Directora de Vinculación
Tel. 01 775 75 5 82 10 ó 01 800 849 18 88 ext. 31 y 38

A fin de evaluar los avances del presente convenio, las partes se reunirán por lo menos una vez al mes y, cuando lo estimen conveniente, propondrán ajustes para lograr complementar el objeto del mismo, así mismo las partes acuerdan

que podrán sustituir o remplazar a sus representantes cuando lo estimen conveniente, notificando por escrito la nueva designación.

Las personas antes señaladas tendrán las atribuciones siguientes:

- a) Coordinar el desarrollo académico de los proyectos que fueren aprobados por las partes.
- b) Supervisar que los responsables de cada proyecto realicen sus actividades de acuerdo con el plan originalmente convenido.
- c) Presentar por escrito un informe final y por etapas (cuando sea necesario, sobre cada uno de los proyectos).

DÉCIMA SEGUNDA. VIGENCIA

“LA UNIVERSIDAD” y “EL CENTRO”, convienen que la vigencia del presente convenio es de tres años, sin embargo, cualquiera de las partes podrá darlo por terminado con previa notificación por escrito a la otra parte con 90 días naturales de anticipación, debiendo concluir cualquier trabajo que se esté realizando.

Las partes acuerdan que los cambios de los titulares que suscriben el presente convenio lo harán saber entre ellos a la brevedad, sin que ello afecte la conclusión de los programas que se encuentren operando.

DÉCIMA TERCERA. RELACIÓN LABORAL

Queda expresamente estipulado que los estudiantes profesores y demás personal que por parte de “LA UNIVERSIDAD” participe en los programas de estadías, o bien, en los programas de capacitación y formación que se desarrollarán, objeto de este convenio, no tendrán relación laboral alguna con “EL CENTRO” y de manera recíproca, el personal que ésta designe para los efectos del presente convenio, no tendrá ninguna relación laboral con “LA UNIVERSIDAD”. Por lo que ambas partes se deslindan de toda responsabilidad y por consiguiente quedan liberadas de cualquier obligación que pudiere presentarse en materia de trabajo y seguridad social.

DÉCIMA CUARTA. MODIFICACIONES AL CONVENIO

El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por acuerdo entre las partes. Dichas modificaciones deberán ser por escrito a solicitud de alguna de ellas con 30 días naturales de anticipación y entrarán en vigor a la fecha que sean acordadas.

DÉCIMA QUINTA. INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN

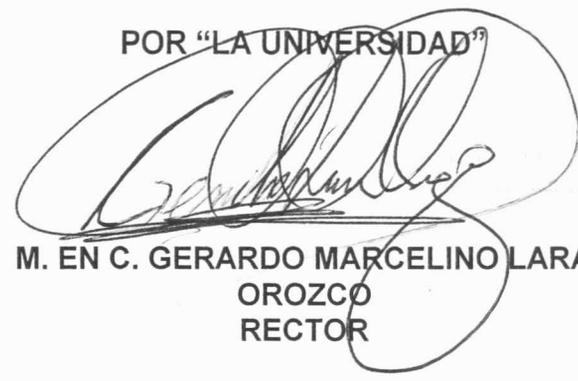
Las partes manifiestan que el presente convenio es producto de la buena fe por lo que en caso de existir controversias derivadas de la interpretación, instrumentación o cumplimiento del mismo, acuerdan que las resolverán de común acuerdo entre ellas.

LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO AL MARGEN DE TODAS LAS HOJAS, A EXCEPCIÓN DE LA ÚLTIMA QUE SE FIRMA AL CALCE, DE CONFORMIDAD Y PARA DEBIDA CONSTANCIA, CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR PARA CADA UNA DE ELLAS, EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL TRECE.

POR "EL CENTRO"

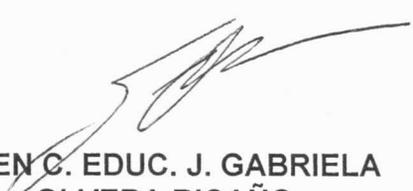

C.D. RIGOBERTO GARCÍA GARDUÑO
ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA
DIRECCIÓN

POR "LA UNIVERSIDAD"


M. EN C. GERARDO MARCELINO LARA
OROZCO
RECTOR

TESTIGOS

POR "EL CENTRO"


M. EN C. EDUC. J. GABRIELA
OLVERA RICAÑO
SUBDIRECTORA ACADÉMICA

POR "LA UNIVERSIDAD"


DRA. DULCE M. BARBERENA SERRANO
DIRECTORA DE VINCULACIÓN


LAS ANTERIORES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN:
LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, A TRAVÉS DEL CENTRO UNIVERSITARIO UAEM VALLE
DE TEOTIHUACÁN Y LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TULANCINGO. CONSTE. -----
